

Constancia: Manizales, 18 de mayo de 2022, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a Despacho para resolver sobre el auto que inadmite la demanda.

Juanita Valencia

JMVC

Judicante



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	VERBAL SUMARIO CON PRETENSIÓN DECLARATIVA DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO- VIVIENDA URBANA
DEMANDANTE	NICOLAS CARDENAS CORREA
DEMANDADOS	JHON WALTER GÓMEZ HOLGUIN LINA CARMENZA GONZALEZ
RADICADO	170014003001 2022 00206 00
ASUNTO	INADMISIÓN DEMANDA

Efectuado el análisis formar de admisibilidad y el control de procedencia de la demanda de proceso **VERBAL SUMARIO DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO** promovido por NICOLAS CARDENAS CORREA contra los señores JHON WALTER GÓMEZ CORREA y LINA CARMENZA GONZALEZ se dispone su inadmisión con el fin de que en el término de CINCO (5) DÍAS contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsanen los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

1. Si bien es cierto que este Despacho tiene las facultades de integrar el litisconsorcio por pasiva, al encontrarse en este momento procesal, se le está haciendo notar a la parte actora la necesidad de vincular en la restitución y lograr la entrega del bien a la parte ARRENDATARIA señora LINA CARMENZA GONZALEZ; no resulta comprensible que cuando la pretensión es la restitución del bien se demanda a quién fungió como coarrendatario o fiador.
2. Aportará el contrato de arrendamiento que fue anexado con la demanda, con las debidas firmas de las partes que lo integra, ya que el contrato que fue aportado carece de la firma del arrendador.
3. Deberá aportar prueba legible del envío de la demanda por medio electrónico, junto con sus anexos a los demandados JHON WALTER

GÓMEZ CORREA y LINA CARMENZA GONZALEZ, de acuerdo con el artículo 6 del Decreto 806 de del 2020 literal 4.

NOTIFÍQUESE ¹

JMVC

¹ Publicado por estado No. 083 fijado el 19 de mayo de 2022 a las 7:30 a.m.



LUIS JAUSEN PARRA TAPIERO
Secretario

Firmado Por:

**Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f053a500a319c80d36cc6ec116ded2be24b983fff719b1d0b566d212c957dbf**
Documento generado en 18/05/2022 05:11:20 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**